

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-29/08-0, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 6 de mayo de 2008, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-29/08-0, del ramo Sociedades Estatales (Correos), Salamanca, como consecuencia de un presunto alcance habido en la Oficina Auxiliar del Polígono Industrial de los Villares de la Reina (Salamanca).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 7 de mayo de 2008.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento, D. Navarro Corbacho.—31.730.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MEDINA DE RIOSECO

Don Óscar Luis Rojas de la Viuda, Juez de Primera Instancia n.º 1 de los de Medina de Rioseco,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 53/2008, se sigue a instancia de D. Antonio Rodríguez Paino, expediente para la declaración de fallecimiento de D. Patricio Paino Cantarino, hijo legítimo de Antonio Paino y Dorotea Cantarino, naturales y vecinos de La Unión de Campos (VA), si bien, Patricio, nació en Godoy (Argentina), el 28 de mayo de 1915, regresando con sus padres y hermanos a La Unión de Campos, cuando apenas tenía unos meses, y fue precisamente aquí, en La Unión de Campos, donde le sorprendió la Guerra Civil Española, y en los primeros días de la contienda (entre el 18 y 30 de julio de 1936), le subieron a un camión en compañía de otros, y desapareció para siempre, no teniéndose de él más noticias desde dicha fecha, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Medina de Rioseco, a veinticinco de abril de dos mil ocho.—El/la Juez.—El/la Secretario.—31.643.

OLOT

Doña Flora Ventolá Escudero Secretaria del Juzgado Primera Instancia 1 Olot,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan bajo número 519/06 actuaciones de Procedimiento ordinario a

instancia de Eduard Pascual García y María Lluisa Santos Carbonera representado por el Procurador/a Sr/a Joan Enric Pons Arau contra Ordenación Molí D'en Llorens, Sociedad Anónima y Ana Jiménez Ruz sobre Procedimiento Ordinario en los que en resolución dictada el día de la fecha se ha acordado notificar por edictos a Odenació Molí D'en Llorens, Sociedad Anónima por ignorarse su paradero, la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 Olot.

Procedimiento: Juicio Ordinario número 519/06 (dominio).

Parte demandante: Eduard Pascual García y María Lluisa Santos Carbonera.

Parte demandada: Ordenación Molí D'en Llorens, S.A. y Ana Jiménez Ruz.

Sentencia número 153/07.

Juez que la dicta: Barbara Córdoba Ardao.

Lugar: Olot.

Fecha: 22 de noviembre de 2007.

Fallo

Que estimo íntegramente las pretensiones ejercidas en el escrito de demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Joan E. Pons Arau, en nombre y representación de Eduard Pascual García y María Lluisa Santos Carbonera, con expresa condena en costas a la parte demandada, en concreto:

1. Declaro que el día 3 de noviembre de 1975, la entidad Molí D'en Llorens, en méritos de contrato privado, vendió por precio aplazado a favor de Ángel Claver Hernández y Ana Jiménez Ruz, la parcela 113, del polígono H, procedente de la urbanización Molí D'en Llorens, del término municipal de Maià de Montcal.

2. Declaro que el precio de la citada compraventa fue satisfecho íntegramente por la parte compradora a la entidad vendedora, demandada en el presente procedimiento.

3. Condeno a la entidad Molí D'en Llorens a otorgar en el plazo de diez días escritura pública de segregación y venta a favor de los Sres. Ángel Claver Hernández y Ana Jiménez Ruz, con las formalidades y condiciones legalmente necesarias, con el apercibimiento de que en caso contrario se otorgará por la autoridad judicial.

4. Declaro que a su vez, los Sres. Ángel Claver Hernández y Ana Jiménez Ruz vendieron por contrato privado de contraventa de fecha 22 de noviembre de 2006, al Sr. Eduard Pascual García y a la Sra. María Lluisa Santos Carbonera, la citada parcela.

5. Declaro que el precio fue íntegramente satisfecho.

6. Condeno a la Sra. Ana Jiménez Ruz a otorgar en el plazo de diez días escritura pública de venta de la parcela 113-H a favor de Eduard Pascual García y María Lluisa Santos Carbonera con las formalidades y condiciones legalmente necesarias y con el apercibimiento de que en caso contrario, se otorgará por la autoridad judicial.

7. Que se condene a los demandados a estar y pasar por tales pronunciamientos, con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y el modo de impugnación.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de

Girona (artículo 455 Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, la pronuncio mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, en su sala de despacho, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ordenación Molí D'en Llorens en ignorado paradero libro el presente.

Olot, 20 de febrero de 2008.—La Secretaria.—31.640.

SALAMANCA

Don Luis Carlos Tejedor Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de los de Salamanca,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 152/2008 se sigue a instancia de Victoria Moreta García, representada en el procedimiento por la Procuradora Señora Martínez Lamelo, expediente para la declaración de fallecimiento de su abuelo Don Avelino Manuel Moreta Ruano, nacido el 23 de diciembre de 1902 en Martinamor (Salamanca), hijo legítimo de Don Francisco Moreta Herrero y Doña Emérita Ruano Rodríguez, casado con Doña Vitoria Navas Delgado, quien tuvo siete hijos, llamados Pedro Antonio, Luis, Aurora, Francisco, José Agustín, Avelina y Santiago Moreta Navas, de profesión cantero, actualmente tendría 105 edad, se ausentó de su último domicilio en Salamanca, calle Salado, número 10 de Salamanca, no teniéndose de él noticias desde 1940, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Salamanca, 24 de abril de 2008.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.—33.300.

1.ª 24-5-2008

SALAMANCA

Edicto

El Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 y Mercantil de Salamanca anuncia:

Que en el procedimiento Concursal número 232/2007 referente a la entidad deudora Asistencia Integral, S.A., mediante resolución firme dictada con esta fecha se ha decretado:

1. La reapertura del concurso,
2. La apertura de la fase de liquidación,
3. La disolución de la sociedad concursada.

Salamanca, 11 de abril de 2008.—Felipe Brito Carnicero, Administración concursal.—33.361.